

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

“LEY DE RATIFICACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA POLICIA BOLIVIANA N° 004/23 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2023”

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 251. I. “La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado. II. Como institución, no delibera ni participa en acción política partidaria, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen sus derechos ciudadanos, de acuerdo con la ley.”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 252. “Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 283. “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 299 II. “Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 13. Seguridad ciudadana.”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.”.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e Instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e Indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 (FINALIDAD); "I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

Que la Ley N° 031, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. La Autonomía se ejerce a través de: (...). 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031 Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple."

"El Alto de pie, Nueva de Redillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que la Ley N° 031, Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) "I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.",

Que la Ley N° 031, Artículo 65 (COMPETENCIAS CONCURRENTES) "Para el ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva respecto de las competencias concurrentes, que corresponde a las entidades territoriales de manera simultánea con el nivel central del Estado, la ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional distribuirá las responsabilidades que corresponderán a cada nivel en función de su naturaleza, características y escala de intervención.",

Que la Ley N° 031, Artículo 98 (SEGURIDAD CIUDADANA) "I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado.",

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 16. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.",

Que la Ley N° 482, Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollara de la siguiente manera: (...) b) El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico- legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.",

Que la Ley N° 482, Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...). 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 25. Suscribir convenios y contratos.",

Que la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" de fecha 31 de julio de 2012, en su Artículo 1 (OBJETO), "La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado",

Que la Ley N° 264, Artículo 3 (PRIORIDAD NACIONAL), "I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino”.

Que la Ley N° 264, Artículo 11 (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES), “Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. La formulación será con participación de la Policía Boliviana. 2. Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley”.

Que la Ley N° 264, Artículo 41 (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES), “I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes”.

Que la Ley Municipal N° 087, de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES de fecha 12 de mayo de 2014, Artículo 1 (Objetivo).- “La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de Inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.”.

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 2. (Alcance).- “El alcance de la presente Ley se extiende a las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, mediante las cuales se relacionan y coordinan entre sí para gestionar y consolidar financiamiento, suscribir convenios, acuerdos y otros en el marco del Plan Territorial Autónomo Municipal, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual y en este marco el registro y programación de los recursos obtenidos a través de organismos de cooperación, siendo su aplicación para todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que participa y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso inherente a la Gestión y suscripción de Convenios y/o Acuerdos de Cooperación.”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 4. (Fuerza Legal).- "La suscripción de convenio y/o acuerdo por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por la partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 5 (Principios).- I. "Todo trámite regulado en la presente Ley se regirá por los siguientes principios: (...) d) CELERIDAD: Los procesos de suscripción de nuevos convenios deben ser ágiles y oportunos para responder de manera efectiva a la dinámica de cooperación entre las Instituciones."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 6. (Definiciones).- I. "Para efectos de aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones: n) Convenios Intergubernativos: Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y las entidades territoriales autónomas o las del nivel central, destinados al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 10. (Requisitos técnicos y documentos de la contraparte del Convenio).- (...) II. "Cuando el GAMEA suscriba Convenios de carácter Intergubernativos que sean beneficios para el desarrollo del municipio, no se requerirá los requisitos documentales, anteriormente señalados y solo se deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico."

Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 13 (Concejo Municipal).- "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

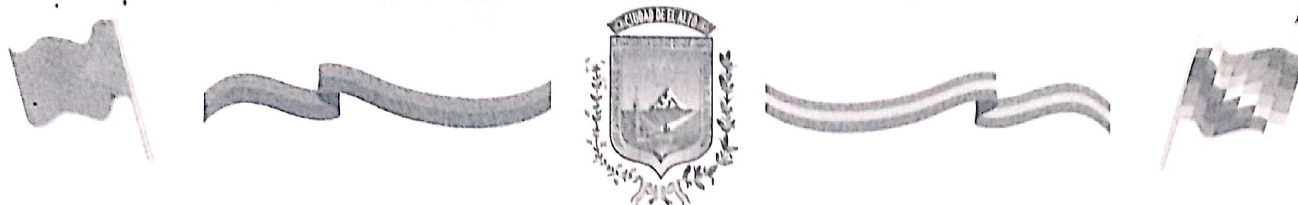
Que la Ley Municipal N° 087, Artículo 14. (Alcalde Municipal).- "Tiene las siguientes atribuciones y competencias: a) Suscribir Convenios, acuerdos u otros documentos similares."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), ARTICULO 41.- (ALCANCE) La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno autónomo Municipal de El Alto.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, ARTICULO 42.- (PROCEDIMIENTO) I. "Cuando los proyecto de Ley Municipal sea iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección general de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión análisis legal y competencial respectivo. (...). III. El proyecto de Ley Municipal deberá contar necesariamente con un Informe técnico legal emitidas por las Áreas Organizacionales respectivas."

Que la Resolución Municipal N° 170/2014 (Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto), Artículo 2 (OBJETO).- "El objeto del presente Reglamento General es regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que la Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I. "Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un Informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento.",

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Legal CGPB/DNAJ/DGPCFC/IHQF/EJAF/INF N° 0821/2023 de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Sr. Sgto. 2do. Abog. Ivan Henry Quispe Forra Asesor Jurídico del Comando General de la Policía Boliviana, quien señala en parte de análisis y valoración refiere: "PRIMERO. - (...) respecto al PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA, señala que se a realizado las acciones correspondientes, para la identificación y tramitación de transferencia de lote de terreno para la construcción de la FELCV El Alto, emitiendo en consecuencia por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la LEY MUNICIPAL N° 747, dicha Ley es remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional, bajo el Proyecto de Ley PL 178/22- para la tramitación de la 'Ley Nacional', de aprobación para la Enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo de El Alto a favor de la Policía Boliviana - FELCV (...). SEGUNDO. - El PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA, tiene el objeto de: "... establecer obligaciones, compromisos y acordar acciones conjuntas entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y la POLICÍA BOLIVIANA, con el fin de garantizar, formalizar la entrega del bien inmueble y transferencia a título gratuito a favor de la Policía Boliviana para la construcción de la 'FELCV INTEGRAL' en el Municipio de El Alto, a través de la Ley Municipal, previa ratificación del presente Convenio por el Órgano deliberante, de conformidad al Art. 5 de la Ley 492 y el Art. 133 de la Ley 031, con excepción de aquellos casos establecidos por Ley". Asimismo, entra las obligaciones de las partes numeral 5.2. LA POLICIA BOLIVIANA se comprometa a: Gestionar y establecer los lineamientos para el financiamiento ante las entidades que correspondan, para la ejecución del proyecto de construcción de la edificación de la FELCV INTEGRAL y realizar las acciones para el buen uso del inmueble y su futuro funcionamiento. Destinar el bien inmueble transferido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, para la construcción de la FELCV INTEGRAL en la Ciudad de El Alto. Perfeccionado la transferencia del bien inmueble (lote de terreno) a título gratuito a favor de la Policía Boliviana, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, realizar las gestiones que correspondan hasta su registro en Derechos Reales. TERCERO. - Por consiguiente, es necesario hacer notar que el presente tracto, cuenta con análisis y valoración por parte de la Dirección Nacional Administrativa y la Dirección General de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, donde se sugiere la viabilidad para la suscripción del precitado convenio, asimismo, el presente documento ha sido solicitado como Información Complementaria por la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, mediante Oficio CD-CPPEF N° 170/2022-2023 para la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



5

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

tramitación de la "Ley Nacional", de aprobación para la Enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo de El Alto a favor de la Policía Boliviana - FELCV. Por lo que, revisado los antecedentes y el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA, el mismo cumple con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, para que nuestra Máxima Autoridad Ejecutiva suscriba el precitado convenio, conforme establece el Parágrafo I, Artículo 33 de la Ley N° 1387. En consecuencia, es pertinente remitir el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando General de la Policía Boliviana, ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, haciendo conocer la viabilidad para su suscripción".

Que mediante Nota Sgral. Cmdo. Gral. CITE: No. 1369/23 de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Gral My. Alvaro Jose Alvarez Griffiths Comandante General de la Policía Boliviana a.i., mediante la cual remite a conocimiento de la Sra. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Oficio No. 00991/2023 e Informe Legal Nro. 0821/2023 concerniente al "Proyecto de Convenio de Cooperación Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Comando General de la Policía Boliviana".

Que mediante Nota CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/NOT-46/2023 de fecha 19 de junio de 2023 emitido por el Abg. Cristian Salcedo Ramírez ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, bajo referencia: "SU CONTENIDO".

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/053/2023 de fecha 23 de junio de 2023 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS PARA ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO."

Que mediante Informe Técnico CITE: GAMEA/SMSC/DPDST/UPISC/INF-086/2023, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Arq. Celia Vargas Huallpa Proyectista de la Unidad de Proyectos e Infraestructura de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), quien señala en CONCLUSION: "(...) en cumplimiento nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/053/2023 de fecha 23 de junio de 2023, **se considera técnicamente viable dar prosecución de trámite para la suscripción del 'CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA POLICÍA BOLIVIANA'** en virtud a INFORME LEGAL CGPB/DNAJ/DGPCFC/IHQF/EJAF/INF N°0821/2023, refrendado por Iván Henry Quispe Forra ABOGADO-DEPTO.NAL. DE ASESORÍA JURÍDICA COMANDO GENERAL DE LA POLICÍA, en cumplimiento a Ley No. 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura" y demás normativa legal vigente..." (Los subrayados y las negritas son propias).

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/056/2023 de fecha 05 de julio de 2023 emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "SOLICITA EMISION DE INFORME FINANCIERO."

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Que mediante Informe Financiero CITE: SMAF/DTM/UP/47/2023 de fecha 28 de Julio de 2023, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa Jefe de la Unidad de Presupuesto del GAMEA y la Lic. Nitzia Alcalá Canaviri Analista de Presupuesto del GAMEA, quienes señalan en CONCLUSION: "... la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección del Tesoro Municipal, con el fin de establecer acciones que contribuyan al mejor desarrollo de las competencias y al fortalecimiento institucional de ambas partes, considera viable la suscripción del Convenio de Cooperación Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Policía Boliviana, siendo que no compromete obligaciones económicas para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto". (Los subrayados y las negrillas son propias).

Que mediante Informe Legal GAMEA/SMSC/AL/YAVC/048/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "...Conforme el contenido de los Informes Técnico y Financiero, emitidos en cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal N° 87, los cuales establecen que la suscripción del convenio beneficiará a los pobladores de municipio de la ciudad de El Alto, aproximadamente 848.452 habitantes de acuerdo al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien, sin que ello implique la erogación de gastos para el municipio, toda vez que el mismo no compromete obligaciones económicas para el GAMEA, y habiéndose establecido además la facultad que tiene el Comandante General de la Policía Boliviana en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Policía Boliviana como Institución Descentralizada dependiente del Ministerio de Gobierno para suscribir el presente Convenio de Cooperación Intergubernativo, empero principalmente considerando que la suscripción del mismo se adecúa a la normativa Nacional y Municipal vigente aplicables en el presente caso, encontrando a partir de ello su justificación legal, conforme al análisis realizado precedentemente, la suscrita encuentra legalmente viable la prosecución del presente trámite hasta la suscripción del Convenio de Cooperación Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Policía Boliviana, conforme los procedimientos legalmente establecidos".

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/467/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 emitido por el My. DISP. Juan N. Pacheco Ríos SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMISION DE TRAMITE.",

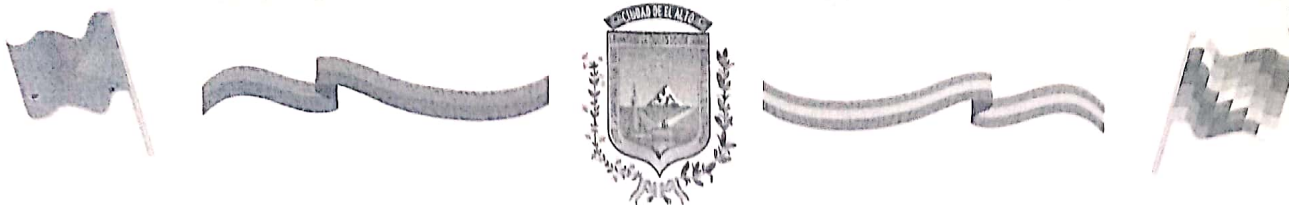
Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-039/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 emitido por el Abg. Cristian Salcedo Ramírez ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, quien señala en CONCLUSION: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, reflejados en: Informe Técnico CITE: GAMEA/SMSC/DPDST/UPISC/INF-086/2023, Informe Financiero CITE: SMAF/DTM/UP/47/2023 e Informe Legal GAMEA/SMSC/AL/YAVC/048/2023, que sustentan la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA POLICIA BOLIVIANA", en ese sentido de conformidad al Inc. a) del artículo 14 de la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

Ley Municipal N° 87, al describir que entre las atribuciones y competencias de la Alcaldesa Municipal se encuentra el de suscribir Convenios, Acuerdos u otros documentos similares, no se encuentra óbice legal para la suscripción del presente acuerdo, en el marco de la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" y Ley Municipal N° 87 de "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales".

Que Cursa "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA POLICÍA BOLIVIANA N° 004/23 de fecha 04 de octubre de 2023.",

Que mediante Informe de Justificación Técnica CITE: GAMEA/SMSC/DPDST/UPISC/164/2023 de fecha 05 de octubre de 2023 emitido por el Ing. Miguel Diez de Medina Medina TECNICO RESPONSABLE DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, quien CONCLUYE: "En conformidad a lo precedentemente referido se establece la viabilidad técnica para la ratificación del "CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LA POLICIA BOLIVIANA N° 004/23 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023", en cumplimiento a Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura" y demás normativa legal vigente.",

Que mediante Informe de Justificación Legal GAMEA/SMSC/AL/YAVC/065/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 emitido por la por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala en Conclusión: "Dando continuidad a procedimientos establecido mediante la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, conforme la normativa aplicable y el análisis realizado la suscrita encuentra legamente viable proceder con la ratificación del Convenio de Cooperación Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Policía Boliviana N° 004/23 de fecha 04 de octubre de 2023, conforme los procedimientos legalmente establecidos.",

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/NE/80/2023 de fecha 9 de octubre de 2023 emitido por el My. DISP. Juan N. Pacheco Ríos SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMISION DE INFORME.",

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-064/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, señala en CONCLUSION: "El numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y Dirigir la Gestión Pública Municipal, mismo que es concordante con lo establecido en el Artículo 41 y 42 parágrafo I y III del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) que establece la facultad de Iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo misma que debe ser en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligarlo en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a iniciativa de cualquier Secretaría Municipal y que los mismos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

contengan los informes de técnico y legal correspondientes, en consecuencia se establece que en el presente caso se habría cumplido con todas la formalidades exigidas para la prosecución del presente tramite y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal, en ese sentido corresponde la remisión del Anteproyecto de Ley Municipal que ratifique el CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y LA POLICIA BOLIVIANA N° 004/23 de fecha 04 de octubre de 2023; En consecuencia conforme se tiene antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, referente a informes de justificación técnica y legal reflejados en los Informes CITE: GAMEA/SMSC/DPDST/UPISC/164/2023 y GAMEA/SMSC/AL/YAVC/065/2023 y demás documentación correspondiente para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que ratifique el CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y LA POLICIA BOLIVIANA N° 004/23 de fecha 04 de octubre de 2023, en aplicación de lo descrito en el inciso b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículo 13 de la Ley Municipal N° 87 de CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES y lo prescrito en el Artículo 42 El Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente tramite en consecuencia corresponde la remisión de antecedentes al Órgano Legislativo para fines consiguientes.”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley N°. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 818

“LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y LA POLICIA BOLIVIANA N° 004/23 de fecha 04 de octubre de 2023”

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): Se RATIFICA el CONVENIO DE COOPERACION INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y LA POLICIA BOLIVIANA N° 004/23, suscrito el cuatro de octubre de dos mil veintitrés años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO): Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 818

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 11

DISPOSICIONES FINALES

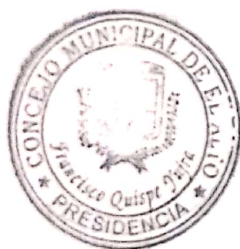
PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

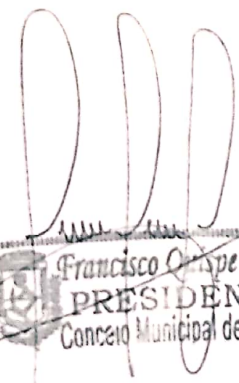
SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

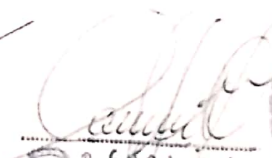
TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en Instalaciones del Centro Infantil "San Miguel", Zona Cosmos 79 del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de noviembre dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto


Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 818

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 818 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO